

ADM 2133/16
"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2017"

RESOLUCIÓN N° 11-STJSL-SA-2017.-

San Luis, veinte de enero de dos mil diecisiete.-

VISTO: Los autos caratulados "**BERTIN, JUAN CRUZ S/INSCRIP. EN LA MATRÍCULA DE ESCRIBANOS**" Expte. N° ADM 1439/16;

Y CONSIDERANDO: I) Que a fs. 78 se presenta el Esc. **JUAN CRUZ BERTÍN**, Titular del Registro Notarial N° 27 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, solicitando se designe como **INTERINO** de su Registro al **Esc. PEDRO FACUNDO SAENZ**, Titular del Registro Notarial N° 37 del mismo Departamento, y con asiento en la misma ciudad, en el período comprendido entre el 23 de enero y 4 de febrero del año en curso, por tener que ausentarse de la provincia.-

II) Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis a fs. 79, al elevar la referida solicitud del Escribano Bertín, en virtud de lo dispuesto en el Art. 27 Inc. a) de la Ley N° XIV-0360-2004 (5721 "R") informa que no tiene objeciones que formular al respecto.-

Por ello, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y habilitando la feria judicial;

RESUELVE: I) Designar Escribano Interino a cargo del Registro Notarial N° 27 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, por ausencia de su titular, el Esc. **JUAN CRUZ BERTÍN**, al Esc. **PEDRO FACUNDO SAENZ**, Titular del Registro Notarial N° 37 del mismo Departamento, y con asiento en la misma ciudad, en el período comprendido entre el 23 de enero y 4 de febrero del año en curso, por tener que ausentarse de la provincia, caducando la presente Resolución, al vencimiento del mencionado plazo.-

II) Comuníquese a quienes corresponda, tómesese razón en el Libro respectivo y agréguese copia en los correspondientes legajos personales.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el Dr. Omar Esteban Uría, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 Acuerdo 263/2015.-